

AL DESPACHO con la constancia que el día 13 de Julio de 2020 se recibió correo físico proveniente del Instituto Nacional de Medicina Legal y por medio del correo institucional el 22 de Julio fue radicado memorial de la parte actora.

Bucaramanga, 24 de Julio de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
SECRETARIA

PPP 268-2019 AP

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Veintiocho (28) de Julio de Dos mil Veinte (2020)

Mediante oficio UBBUC-DSSANT-05010-2020 el Instituto Nacional de Medicina Legal hizo devolución de las copias remitidas por esta Agencia Judicial para la práctica de pericia psiquiátrica o psicológica forense sobre patria potestad (o potestad parental), por cuanto requiere de la historia clínica de salud física y mental de cada uno de los padres y familiares inmersos en el proceso, así como la historia laboral, social y afectiva del demandante. Póngase en conocimiento de las partes dicha comunicación y en aras de obtener la información requerida por la entidad para realizar el experticio, previa verificación de la página web de la ADRES, ofíciase a las EPS a las que están afiliados los señores YURID CATERINE RAMIREZ CESPEDES (Madre), VICTOR JULIO JAIMES (abuelo paterno) y OLGA MEDRANO PEDRAZA (pareja abuelo paterno) a efecto que remitan copia de la historia clínica física y mental de cada uno de ellos o en su defecto informen en qué entidad reposa dicha información. Así mismo, ofíciase a SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL para que remita la historia clínica física y mental del demandante VICTOR ALFONSO JAIMES MANTILLA.

Ahora bien, en aras de obtener datos acerca de la historia laboral, social y afectiva del señor VICTOR ALFONSO JAIMES MANTILLA ofíciase a Talento Humano del EJÉRCITO NACIONAL para que informe si en la Institución obran estudios de seguimientos del entorno económico, familiar y psicosocial del demandante, en cuyo caso deberán remitir copia. Si, por el contrario, no cuentan con dicha información, se solicita remitir el requerimiento a la Brigada a la cual está adscrito el señor JAIMES MANTILLA para que ordene a través del CEFAM hacer seguimiento a fin de conocer el entorno económico, familiar y psicosocial en el que vive el demandante.

Recaudado el material probatorio aquí dispuesto, se oficiará nuevamente al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL para efectuar el experticio decretado.

Finalmente, póngase en conocimiento del Apoderado de la parte actora que de requerir piezas procesales podrá solicitarlas y por Secretaría se remitirán digitalizadas.

NOTIFIQUESE,



ANGELA MARIA ALVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No.38 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha Bucaramanga: 29 de Julio 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria